



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN 14 de marzo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “La Capilla” en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0440/2020.

Número Expediente SP: TE-AT0127/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, la sociedad Estabanell Generació, SLU, con NIF B67550574 y con domicilio social en calle Rec, número 26-28, 8401 Granollers (Barcelona), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “La Capilla” de potencia instalada 1,7 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de parque fotovoltaico PSF La Capilla”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea aerosubterránea de 20 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0440/2020.

Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0127/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Capilla”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0127/20 de la provincia de Teruel).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Primer trámite.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 30 de julio de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante un plazo de treinta días.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, que no emite informe.
- Edistribución Redes Digitales, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias y montes de utilidad pública, emite informe de fecha 5 de julio de 2021 del Director del INAGA, denominado "Informe PFV La Capilla término municipal de La Puebla de Valverde" (Número de Expediente: INAGA/440101/44/2021/06427). En fecha 3 de agosto de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 2 de agosto de 2021 emite informe condicionado.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Estabanell Generació, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Segundo trámite:

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 2 de agosto de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto durante un plazo de treinta días.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, el titular presenta Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de los trabajos de prospección arqueológica en los terrenos afectados por el proyecto de LAAT de evacuación del parque fotovoltaico "La Capilla", determinando que no es necesario establecer medidas correctoras específicas en fase de obras.
- Sección de Minas del Servicio Provincial, que en fecha 19 de septiembre de 2023 emite informe indicando que no existen afecciones al proyecto de la planta fotovoltaica. El promotor manifiesta su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias y montes de utilidad pública, emite informe de fecha 30 de octubre de 2023 relativo al Número de Expediente: INAGA/440101/44/2023/09387, denominado "Informe (sdo condic modificación: G-T-2020-025 - PFV "La Capilla") MUP Número 237 "La Citora" término municipal de La Puebla de Valverde. El promotor manifiesta su conformidad.



- Consejo Provincial de Urbanismo, emite informe en fecha 8 de noviembre de 2023 informando favorablemente al aspecto urbanístico del parque fotovoltaico “La Capilla” y las infraestructuras de evacuación. El promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 30 de enero de 2024 emite informe condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Estabanell Generació, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de parque fotovoltaico PSF La Capilla”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea aerosubterránea de 20 kV, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a María Díez Ruiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de diciembre de 2021, y número de visado VD04484-21A.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por la Ingeniera Industrial D.^a María Díez Ruiz, visado por el Colegio Oficial de



Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de octubre de 2022, y número de visado VD03967-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a María Díez Ruiz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 5 de septiembre de 2022, el INAGA presenta informe de fecha 30 de agosto de 2022, relativo al proyecto de evacuación para conexión a red de planta solar fotovoltaica "La Capilla", en el término municipal de La Puebla (Número de Expediente: INAGA/500806/20/2022/03074), informando favorablemente a los solos efectos ambientales, pero sujeto al cumplimiento de someter el proyecto de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica a evaluación ambiental simplificada.

Con fecha 14 de marzo de 2023, el INAGA presenta Resolución de fecha 13 de marzo de 2023, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de línea de evacuación del parque solar fotovoltaico "La Capilla", de 2 MWp, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/10681).

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico "La Capilla", de 3,18 km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. Expediente Industria G-T-2020-025, TE-AT0127/20. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/09290). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 26 de diciembre de 2023.

Con fecha 6 de marzo de 2025 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "La Capilla", en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. (Número de Expediente: INAGA: 500306/20F/2024/11909).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión



para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Capilla” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico "La Capilla", de 3,18 km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. Expediente Industria G-T-2020-025, TE-AT0127/20. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/09290). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 26 de diciembre de 2023.
- Consta en el expediente informe de fecha 6 de marzo de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "La Capilla", en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. (Número de Expediente: INAGA: 500306/20F/2024/11909).
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "La Capilla", con fecha 27 de abril de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,65 MW, en la red de distribución en la línea de media tensión Teruel de "SET La Puebla de Valverde", en apoyo aguas arriba de la derivación al CT Repetidor Vodafone P81150.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta fotovoltaica "La Capilla" 1,65 MWn en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Estabanell Generació, SLU, para la instalación "La Capilla", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea aerosubterránea de 20 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "La Capilla" suscrito por la Ingeniera Industrial D.^a María Díez Ruiz y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 10 de diciembre de 2021, y con el número VD04484-21A, y del proyecto de ejecución suscrito por la Ingeniera Industrial, D.^a María Díez Ruiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de octubre de 2022, y número de visado VD03967-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Estabanell Generació, SLU.
- CIF: B67550574.
- Denominación de instalación: "La Capilla".
- Ubicación de la instalación: parcela 98, polígono 102, La Puebla de Valverde (Teruel).
- Superficie vallada: 3,7 ha.
- Número módulos FV/pot. pico: 4.000 módulos de 500 Wp.
- Potencia total módulos FV: 2 MW.
- Número inversores/pot. activa: 17 / 100 kW.
- Pot. activa total de inversores: 1,7 MW.
- Potencia instalada (1): 1,7 MW.
- Capacidad de acceso: 1,65 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado número 4.
- Exp. de garantía económica (número exp./potencia instalada): AV-ARA-001203/2 MW.
- Línea de evacuación propia: línea aerosubterránea de 20 kV.



- Instalaciones de la red de distribución. Tres celdas de línea, y celda de SSAA Celdas Ormazabal o equivalente.
- Punto de conexión previsto: apoyo número 7 de LMT Teruel_ de 20 kV. Aguas arriba CT repetidor Vodafone P81150 Huso 30T, X:672.193 m, Y:4.460.494 m.
- Infraestructuras compartidas: no.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: 1.031.437,56 euros (un millón treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y seis céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iclearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)

Vértice	X	Y
1	674914,97	4461764,51
2	674985,79	4461726,60
3	675014,82	4461711,08
4	675158,93	4461633,10
5	675157,04	4461592,73
6	675070,39	4461461,43
7	675012,19	4461496,04
8	674977,88	4461555,65



Vértice	X	Y
9	674969,72	4461610,33
10	674940,27	4461669,03
11	674914,97	4461688,61
1	674914,97	4461764,51

3. Características técnicas.

Planta fotovoltaica: el campo de generación está formado por 4.000 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 500 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras metálicas de acero galvanizado con seguimiento a un eje ancladas en el terreno, conectados en series-string de 18 unidades. 17 Inversores trifásicos de potencia nominal 100 kW. A cada inversor de 100 kW se conectan 16 string.

Infraestructura de evacuación: centro de transformación, protección y medida (CTPM): tipo edificio prefabricado PFU-4 Ormazábal o equivalente, situado en la planta fotovoltaica. Interior potencia Instalada (trafo): 1.850 kVA Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 400 V. El CTPM comprende celda de entrada de línea, celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

Centro de seccionamiento (CS): Intensidad máxima celdas: 630 A.

- Propiedad cliente: celda de línea, celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de remonte.
- Propiedad empresa distribuidora: tres celdas de línea, y celda de SSAA Celdas ORMAZABAL o equivalente.

Línea de evacuación: 2.946 m de longitud de la línea aérea y 219,47 m de longitud de línea subterránea.

Origen: apoyo 7 (nuevo C2000-14) de la LAMT "SET La Puebla de Valverde" "en apoyo aguas arriba de la derivación al CT repetidor Vodafone P81150", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SL, mediante entronque aéreo.

Final: el centro de protección y medida de la planta fotovoltaica.

Tensión nominal de transporte: 20 kV.



Circuitos: 1 potencia de transporte: 3.850 kVA conductor aéreo: 47-AL1/8-ST1A (LA-56). Conductor subterráneo: AL RH5Z1 12/20 kV, 3x1x 240 mm². Apoyos: 22, metálicos galvanizados de celosía.

Distribución: tres celdas de línea y celda de SSAA Celdas Ormazabal o equivalente.

Según el artículo 21.b) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de treinta y siete mil ciento diecinueve euros con sesenta y siete céntimos (37.119,67 euros) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación planta fotovoltaica "La Capilla".

Tercero.- La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 22 de noviembre de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico "La Capilla", de 3,18 km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. Expediente Industria G-T-2020-025, TE-AT0127/20. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/09290), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 26 de diciembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 6 de marzo de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "La Capilla", en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. (Número de Expediente: INAGA: 500306/20F/2024/11909).



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en



el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-001203, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 2 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,7 MW.



Noveno.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.